

# BOLETIN OFICIAL

DEL

## Obispado de Osma.

---

GOBIERNO ECLESIASTICO SEDE VACANTE  
CIRCULAR.

Del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y Comisario general de la Santa Cruzada, hemos recibido las siguientes Letras para la publicación de la Santa Bu'a:

«FR. GREGORIO MARIA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL AGUIRRE, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC. ETC.

A Vos, nuestro venerable Hermano en Cristo,  
Ilmo. Sr. Vicario Capitular de Osma.

*Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa

Cruzada y la Santidad de Pío X, que felizmente gobierna la Iglesia, con fecha veintidos de Enero de mil novecientos siete, por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas diócesis.

Por tanto daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra iglesia Catedral sea recibida dicha santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los señores curas párrocos de vuestra diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*; por la común de vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*; por la de difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*; por la de composición, *una peseta quince céntimos*; por la de lacticios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*; por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*; por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*; por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*; por la de indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*; por la de segunda clase, *tres pesetas*; por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—EL CARDENAL AGUIRRE, *Comisario general apostólico de la Santa Cruzada.*, LIC. PEDRO CADENAS Y RODRÍGUEZ, *Canónigo Secretario.*—Ilmo. Sr. Vicario Capitular de Osma.»

Aceptando con respetuoso acatamiento y satisfacción visísima las Letras precedentes, hemos tenido á bien disponer y por la presente Circular disponemos y mandamos que en el día de costumbre y con la ma-

yor solemnidad posible sea recibida y publicada la Santa Bula en la Santa Iglesia Catedral, en la Insigne Colegiata de Soria y en todas las parroquias de esta Diócesis, invitando á las Autoridades respectivas y procurando que acto tan importante se celebre con el esplendor de religioso entusiasmo y cristiana devoción que se merece, como lo celebraban nuestros antepasados.

No consideramos necesario encarecer á los señores Párrocos y demás encargados de parroquias, porque estamos persuadido de que lo harán con su acostumbrado celo, que cuiden de explicar clara y sencillamente á los fieles lo que es la santa Bula, su origen, sus gracias y privilegios, y el destino que se dá á sus limosnas bien sea aplicándolas en beneficio de las iglesias, tan necesitadas hoy de recursos por las tristes circunstancias de los tiempos que atravesamos, ó bien á los pobres y Establecimientos de beneficencia. Obra de celo indudablemente muy agradable á Dios Nuestro Señor, que no la dejará sin recompensa, es la que practican los señores Curas de almas instruyendo á sus feligreses en materia tan importante, para que aprovechándose éstos de un tesoro tan precioso de bienes espirituales para los vivos y los difuntos, reciban la santa Bula con muestras de fé y de respeto, á la vez que de gratitud y amor á la Iglesia, que tan benigna, solícita y cariñosa se manifiesta con los Españoles al concederles un medio tan facil y eficaz para atesorar riquezas celestiales y méritos de vida eterna.

Burgo de Osma 30 de Diciembre de 1909.

MANUEL MARÍA VIDAL,

*Vicario Capitular.*



## EDICTO

NOS EL DOCTOR D. MANUEL MARIA VIDAL BOULLÓN,

*Presbítero, Protonotario Apostólico ad instar participantium, Dignidad de Arcediano de esta S. I. Catedral, Vicario Capitular y Gobernador Eclesiástico S. V. del Obispado de Osma, etc., etc.*

HACEMOS SABER: Que en esta Delegación de Capellanías del Obispado, se siguieron expedientes. hasta su terminación, para la declaración de derecho á la conmutación de rentas de los bienes que constituyen las tres Capellanías colativas familiares fundadas en la parroquia de *Covaleda* por D. Juan Martinez, D. Blas Escribano y D. Juan de la Fuente con su esposa Antonia de Miguel; y seguidos por todos sus trámites, se declaró con derecho preferente para dicha conmutación á D. Eduardo, D. Saturnino, D. Pedro, D. Benito y D.<sup>a</sup> Manuela Peña, hermanos, así como tambien á don Manuel Martinez y su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Casilda Blazquez; sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya verificado la citada conmutación: por lo que y á instancia de estos últimos, por el presente se cita, llama y emplaza á los mencionados adjudicatarios, ó sus causahabientes, á fin de que en el improrrogable plazo de *treinta días*, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de este Obispado, se presenten en esta Delegación de Capellanías á realizar la antedicha conmutación en la parte y porción en que les fueron adjudicados; bajo apercibimiento de que sino lo ejecutasen dentro del citado plazo se les tendrá por decaídos de su derecho y acrecentará este al de aquellos que lo realizaren, según se dispone por el Convenio Ley de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete é Instrucción para su ejecución.

Dado en la Villa del Burgo de Osma á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—*Manuel Maria Vidal*.—Por mandado de S. S., Juan Pablo del Amo.

---

## SECRETARÍA DEL GOBIERNO ECLESIAÍSTICO SEDE VACANTE.

De orden del M. Iltre. Sr. Vicario Capitular se recuerda á los Sres. Curas párrocos, Ecónomos y demás encargados de parroquia lo preceptuado por Su Santidad en carta dirigida á todos los Obispos del Orbe católico, inserta en el BOLETÍN de 31 de Diciembre de 1890, sobre la cuestación que debe hacerse anualmente en todas las Iglesias el día de la Epifanía—ó en uno de los Domingos siguientes—para la Santa obra de la abolición de la esclavitud de Africa.

Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1903—ANTONIO GARCÍA ESCUDERO, *Canónigo Secretario*.

### DIAS DE SINODO

*para renovación de licencias ministeriales en el año 1910.*

En el próximo año de 1910 los sínodos ordinarios se celebrarán mensualmente los días que se señalan á continuación:

Enero.. . . . .	día 20		Agosto.. . . . .	día 11
Abril. . . . .	» 14		Septiembre.. . . . .	» 15
Mayo.. . . . .	» 12		Octubre. . . . .	» 13
Junio. . . . .	» 16		Noviembre.. . . . .	» 17
Julio. . . . .	» 14		Diciembre. . . . .	» 15

A los Sres. Sacerdotes, cuyas licencias terminan en el día ó días posteriores al en que tiene lugar el Sínodo, desde luego se las prorroga el Muy Iltre. Sr. Vicario Capitular hasta el inmediato siguiente. Más los señores que hayan de ser examinados para renovarlas sinodalmente, se servirán dar el oportuno aviso á esta Secretaría con veinticuatro horas de anticipación, presentando las licencias últimamente concedidas, con una certificación de asistencia á las *Conferencias* morales y litúrgicas. Lo mismo harán aquellos señores que por imposi-

bilidad no concurren al Sínodo y soliciten prórroga de licencias sin exámen.

Los Sres. Curas Párrocos y Económos se servirán enterar de este Aviso á los señores Sacerdotes residentes en sus parroquias á fin de que estos no sufran perjuicios.

Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1909.—De orden de S. Sria. el M.ltre. Sr. Vicario Capitular, DR. ANTONIO GARCÍA ESCUDERO, *Canónigo Srio.*

---

## DELEGACIÓN DE SANTA CRUZADA

---

Cumpliendo con lo prevenido en la Circular dada por esta Delegación el 12 de Diciembre de 1908, para el día primero del próximo mes de Enero estarán los sumarios de la nueva predicación de 1910 en poder de los encargados de cada centro ó Arciprestazgo, para que de esta manera puedan los Sres. Curas recojer de una sola vez los nuevos sumarios y entregar los sobrantes y limosnas de 1909.

Se recuerda y encarga á los Sres. Curas que tanto las limosnas de las Bulas expendidas como las sobrantes de la actual predicación de 1909 habrán de entregarse ántes de hacerse la publicación de 1910 en la misma forma establecida en el año anterior, cuya disposición así como todas las demás contenidas en la mencionada circular siguen en todo su vigor sin excepción alguna.

Burgo de Osma 13 de Diciembre de 1909.—*El Administrador-Delegado*, PROTASIO FÉLIX RUBIO.

---

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

---

REAL ORDEN RESOLUTORIA.

(*Conclusión.*)

No hay pués, ni puede haber duda legítima respecto á que ni por la materia ni menos en cuanto se trata de fijar relación

entre la potestad eclesiástica y la civil los ayuntamientos por sí tienen que acordar nada en estos asuntos, y bueno sería á juicio del Consejo hacerlo saber, porque con ello se cortarían de raíz muchas contiendas.

Así deslindados los campos de acción, tarea sencilla es fijar hasta donde puede y debe llegar el poder civil en estas materias, como lo demuestra la armonía que ha reinado hasta la fecha, y no parece sino que mirados desde lejos los conflictos, la resolución se percibe más claramente, apreciada conforme á la disciplina de la Iglesia la espiritualidad de los actos, á ella precisa reservar su dirección, según está mandado, y el poder civil circunscribe en intervención en lo estrictamente demandado por la conveniencia general, si el acto se desnaturaliza pierde su carácter religioso, entra en la esfera común á la que las leyes comunes son aplicables sin restricciones; pero si esto no sucede, el Estado ha de conservar su misión reducida á entender en lo que crea justas las demandas de aquella conveniencia general.

Así lo ha hecho en una materia del presente conflicto, trazando la norma en las disposiciones enumeradas de las precauciones que la salud pública demanda, y su aplicación práctica ninguna dificultad ofrece por que el médico en el certificado de defunción y examen del cadáver, puede perfectamente señalar los riesgos á que aquellas disposiciones aluden. Si el Párroco no se atiene al informe técnico ó contraviene á esas normas, medios sobrados existen de protesta, pero como se ha visto no pueden llegar á la censura por los ayuntamientos de aquellos actos.

En consecuencia de lo expuesto el Consejo opina que procede declarar.

1.º Que los Ayuntamientos carecen de competencia para conocer y resolver en asuntos que puedan afectar á la potestad de la Iglesia Católica, debiendo limitarse en los actos en que aquella interviene, guardar á ella y á sus representantes el respeto y consideración debidos, poniendo en conocimiento del Gobierno por conducto del Gobernador, las quejas ó protestas que estimen.

2.º Que en los actos puramente religiosos, el Estado tiene la intervención que la conveniencia general haya determinado previamente, según las disposiciones vigentes, y mientras aque-

llos actos espirituales no pierdan este carácter, en cuyo caso serían aplicables á los mismos las leyes comunes; y

3.º Que son nulos y sin ninguna eficacia el artículo 257 de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Huelva, las disposiciones de los bandos y las multas á que el expediente se refiere, por contravenir á las Leyes generales del Reino, debiendo sujetarse la conducción de cadáveres de católicos en aquella localidad, á las mismas reglas dictadas por la Administración central para todo el país, y por tanto procede confirmar la providencia recurrida.

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, interesados y demás efectos, con devolución del expediente de que queda hecha mención.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Julio de 1909.

*J. de la Cierva.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

---

## SANTA OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FÉ

---

Tambien en este año los Asociados á esta Santa Obra celebraron la fiesta de San Francisco Javier, el día tres de los corrientes con solemnes cultos. En ese día á las ocho de la mañana tuvo lugar en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen la Misa de comunión general, como estaba anunciado, habiendo sido bastante numerosa la concurrencia de Señoras, que se acercaron al banquete eucarístico, escuchando á la vez devotamente la divina palabra, que con santo fervor y entusiasmo les dirigió uno de los R. R. Padres, excitándolas á la perseverancia en procurar con sus oraciones y limosnas, la mayor gloria de Dios y salvación de tantas almas que viven en las tinieblas de la infidelidad, secundando así los deseos del Santo Apostol de las Indias y de nuestro Pontífice reinante.

A continuación vean los lectores el resultado de la colecta en este año que finaliza:



	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
M. I. Sr. Vicario Capitular.....	50	>
Remitido por las Señoras Colectoras de Soria. ....	500	>
Recolectado por las Señoras Colectoras del Burgo...	156	40
Recibido de las Señoras Colectoras de Aranda.....	93	35
Párroco de Vilviestre del Pinar, del año anterior, por su Sección.....	26	>
De cuatro asociados por el año anterior.....	10	40
Párroco de Berzosa, asociado.....	2	60
Párroco de Valdèavellano de Tera, asociado.....	2	60
Párroco de Los Llamosos, limosna .....	2	50
Una persona piadosa, limosna.....	1	>
Total.....	<u>844</u>	<u>85</u>
Gastos.....	5	00
Líquido .....	<u>839</u>	<u>85</u>

Cantidad remitida á la Sra. Tesorera General de Madrid.  
 Burgo de Osma 30 de Diciembre de 1909.—El Director,  
*Juan García Vellosillo.*

## Limosnas para la abolición de la Esclavitud de Africa

AÑO DE 1909.

Suma anterior 54'05 pesetas.—Párroco y feligreses de Campanañón, 1'10 ptas.—Idem idem de Recuerda, 2.—Idem idem de Valdanzo, 1'50.—Idem idem de Miño, 1'50.—Idem idem de Aranda (Santa María), 8.—Idem idem de Gumiel de Izán, 1'50.—Idem idem de Hinojosa del Campo, 2.—Idem idem de Valdegeña, 1.—Idem idem de Talveila, 1.—Idem idem de Regumiel, 1.—Idem idem de El Royo, 3.—Idem idem de Mambrilla, 1.—Idem idem de Fuentemolinos, 2.—Idem idem de Rejas de S. Esteban, 1'25.—Idem idem de Tardelcuende, 1'50.—Idem idem de Atauta, 6.—Idem idem de Fuentepinilla, 3.—Idem idem de Cañamaque, 0'77.—Idem idem de Olmillos, 1.—Idem idem de Sotos del Burgo, 1.—Idem idem de Vadillo, 2'75.—Idem idem de Alcozar, 0'55.—Idem idem de La Seca, 0'50.—Idem idem de San Martín de Rubiales, 2.—Idem idem de Cabrejas del Campo, 1.—Idem idem de Huerta de Rey, 1.—Idem idem de Peñalba de Castro, 3'50.—Idem idem de Zayas de Báscones, 1.—Idem idem de Castejón, 1.—Idem idem de Fuentenebro, 2.—Idem idem de Moncalvillo, 1'25.—Idem idem de Fuentespina, 8.—Idem idem de Baños de Valdearados, 4.—Idem idem de Matute, 0'50.—Idem idem de Valderrodilla, 1'75.—Idem idem de Osma, 1.—

Idem idem de La Mayor de Soria, 2.—Idem idem de Tardesillas, 1.—Idem idem de Quintanas Rubias de Abajo, 2.—Idem idem de Portelarból, 1.—Idem idem de Quemada, 1'75.—Idem idem de Pozalmuro, 1'50.—Idem idem de Nafría la Llana, 1'50.—Idem idem de La Mallona, 0'30.—Idem idem de Nódalo, 0'50.—Idem idem de Rioseco, 2.—Idem idem de Calatañazor, 0'50.—Idem idem de Navas del Pinar, 1'25.—Idem idem de Peñacoba, 1'50.—Idem idem de Alconaba, 1.—Idem idem de Zuzones, 0'50.—Idem idem de Los Llamosos, 2'50.—Idem idem de La Hinojosa, 1'50.—Idem idem de Palacios de la Sierra, 1'60.—Idem idem de Quintanarraya, 3'30.—Idem idem de Quintanilla Tres Barrios, 1'50.—Idem idem de Fuentemolinos, 2.—Idem idem de Coruña del Conde, 5'40.—Idem idem de La Orra, 4.—Idem idem de Las Cuevas de Soria, 1.—Total recaudado en 1909—168,07 pesetas.

---

## HERMANDAD DIOCESANA DE SUFRAGIOS

---

*Se han inscrito en ella en 1909.*

- D. Matías Crespo, Párroco de Castillejo de Robledo.  
» Higinio Agra Hidalgo, Presbítero del Burgo.  
» León Pascual, Ecónomo de Quiñonería.  
» Hipólito Pascual, Regente de Olmillos.  
» Pedro Rodríguez, Párroco de Fuentefresno.  
» Nicodemus Aguilar, Ecónomo de Pinillos.  
» Fulgencio Ruiz Pastor, Regente de Pozalmuro.  
» Casimiro Saez, Coadjutor de Sta. María de Aranda.  
» Antonio Peñas Gete, Ecónomo de Ituero.  
» Lorenzo Sanz y Sanz, Idem de San Juan del Monte.  
» Mariano García Rosas, Coadjutor de Gumiel de Izán.  
M. I. Sr. D. Juan Manuel Sanz, Canónigo de Osma.  
Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1909.—*Sinforiano de la Cantolla*, Canónigo Secretario de la Hermandad.

---

## NECROLOGÍA

---

El día 21 de los corrientes falleció, á la edad de 54 años después de recibir los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, Don Salvador Gil y Ruiz, Párroco de San Juan de Monte.

Pertenecía á la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.

R. I. P.

---

# ÍNDICE GENERAL

~~~~~  
AÑO DE 1909  
~~~~~

## Documentos Pontificios.

Enciclica de S. S. en el centenario de S. Anselmo, 151, 167, 183  
201, 216, 235, 256, 276 y 279.

Constitución Apostólica sobre el veto civil en la elección del  
Romano Pontífice, 222.

Erección de un Instituto Biblico en Roma, 298.

## Sagradas Congregaciones Romanas y Nunciatura Apostólica.

*Del Concilio:* Sobre la celebración de la Misa *pro populo*, 10.  
Reiteración del Decreto sobre clérigos que emigran á América,  
311.

Sobre dispensa de irregularidad oculta en el fuero de la conciencia,  
315.

*De Sacramentos:* Sobre legitimación de la prole en dispensas  
matrimoniales, 67.

» sobre facultad de dispensar de los impedimentos matrimoniales en peligro de muerte, 210.

» sobre Sagradas Ordenes *extra tempora*, 320.

» sobre facultades de dispensar de impedimentos matrimoniales en inminente peligro, 321.

*De Obispos y Regulares:* Sobre admisión de los niños á la primera  
Comunión, 126.

*De Religiosos:* sobre normas que han de regular la postulación,  
68.

» sobre exploración de Religiosas, 72.

» sobre los indultos de secularización de Religiosos varones,  
224.

» sobre deudas y obligaciones contraídas por las Comunidades Religiosas,  
353.

*De la S. R. U. Inquisición:* sobre facultades episcopales que pasan al  
Vicario Capitular, 162.

» sobre dispensa de impedimentos matrimoniales *in articulo mortis*,  
164.

*Del S. Oficio:* Sobre bendición é indulgencias de las medallas del Niño Jesús, 116.

- » concediendo indulgencias á los que besaren el anillo de Cardenales y Obispos, 141.
- » facultando á cualquier Sacerdote para dar la Bendición Apostólica á las Religiosas *in articulo mortis*, 209.
- » con la fórmula para la consagración del Clero al S. Corazón de Jesús, concediéndole indulgencias, 275.
- » con una Oración indulgenciada á favor de la Buena Prensa, 286.
- » concediendo indulgencias á una jaculatoria al S. Corazón de Jesús, 287.
- » prohibiendo en los Rosarios medallitas en lugar de las cuentas mayores de las decenas, 288.
- » sobre las Misas de Navidad en Oratorios de Religiosos, 66.

*De Ritos:* Declarando á S. Juan Crisóstomo Patrono de los Oradores Sagrados, 36.

- » sobre visitas de Iglesias para ganar Indulgencias, 74.
- » sobre el color de la mortaja de los sacerdotes, 74.
- » sobre el uso de coronas en el altar, canto del *Tantum ergo*, y Reserva del S. Sacramento, 75.
- » sobre la colecta *pro eligendo episcopo*, 140.
- » prohibiendo dar la bendición nupcial fuera de la Misa, 148.
- » sobre el uso de cera en lugar de aceite para alumbrar al Santísimo, 181.
- » sobre el aniversario por el último Obispo difunto, 288.
- » sobre Sagrarios metálicos, 289.
- » permitiendo el canto de las mujeres en la Iglesia, 316.
- » sobre el uso de instrumentos músicos en la misma, 73.

*De Indulgencias:* Fórmula de consagración al S. C. de Jesús para Sacerdotes, 11.

- » concediendo una plenaria á los Cofrades del Rosario, 37.
- » sobre la confesión necesaria para ganar indulgencias, 129.

*Del Vicariato de Roma:* Prohibiendo á los Clérigos asistir á los cinematógrafos, 290.

*De la Secretaría de Breves:* sobre ejecución de Rescriptos de gracia, 180.

### **Documentos del Rvmo. Prelado.**

Pastoral acerca de la Confesión, 50.

Circular con un despacho de la Comisaría de Cruzada sobre la concesión de la nueva Bula, 3.

- » acerca del Carnaval, 20.
- » con motivo de la Santa Cuaresma, 33.
- » con motivo de los terremotos de Italia, 21.

### **Documentos del Gobierno Eclesiástico S. V.**

Noticia del fallecimiento del Rvmo. Prelado y disposiciones del M. I. Sr. Deán sobre sufragios y confirmación de facultades, 81.

Alocución del M. I. Sr. Vicario Capitular anunciando al clero y fieles diocesanos su elección, y encargando sufragios por el Prelado difunto, 88.

Exhortación del Gobierno Eclesiástico encargando preces y rogativas por la elección de nuevo Prelado, 91.

- » acerca del mes de las flores, 111.
- » sobre Preces al Espíritu Santo, 119.

Edicto para la provisión del Beneficio de Tenor en la Santa Iglesia Catedral, 263.

Circular del M. I. Sr. Vicario Capitular confirmando nombramientos, hechos por el Prelado difunto (q. e. p. d.) 89

- » nombrando Provisor y Vicario General del Obispado y Delegado de Capellanías, 115.
- » comunicando la elección de nuevo Prelado para la Diócesis, 135.
- » sobre hojas de propaganda protestante, 125.
- » acerca del mes del S. Corazón de Jesús, 143.
- » dispensando para trabajar en los días festivos, 165.
- » con una Real Carta encargando Rogativas y preces por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, 167, 199.
- » encargando preces por la guerra de Melilla y sucesos de Barcelona, 232.
- » con motivo del mes del Santo Rosario, 265.
- » con motivo de la Preconización del nuevo Rvmo. Prelado, 295.

- « sobre una Oración supersticiosa, 341.
- » encargando *Te Deum* y funerales en la terminación de la guerra de Melilla, 351.
- » con un Despacho del Emmo. Sr. Comisario de Cruzada, sobre publicación de la Santa Bula, 367.

Edicto para segundo Organista de la Catedral, 319.

### **Documentos del Provisorato y Delegación de Capellanías**

Edictos citando para dar el consejo paterno en dos matrimonios 5 y 194.

- » de la Delegación de Capellanías sobre conmutación de una fundada en Valdezate, otra en Fuentecén y otra en Covaleda, 65, 215 y 370.

### **Secretaría de Cámara y Gobierno.**

Aviso sobre conducción de los Santos Oleos, 95.

- » sobre Colecta de Viernes Santo para la obra pia de Jerusalén, 96.
- » sobre días de Sínodo para el año 1910, 371.
- » sobre Colecta del día de la Epifanía, 371.
- » sobre relaciones de créditos contra el Estado, 268.

### **Seminario Conciliar.**

Cuadro de honor en el curso de 1908-1909, 196.

Aviso de la Secretaría de Estudios para el curso de 1909-1910, 260.

### **Administración de Santa Cruzada.**

Aviso de la Delegación sobre descuentos en las Fábricas, 182.

- » sobre provisión de Sumarios y devolución de los sobrantes, 372.

### **Tribunales y Centros Civiles y Administrativos.**

R. O. de Gracia y Justicia sobre cuentas de reparación de Templos, 8.

- « aclaratoria sobre enterramiento de Religiosas, 23.
- » ampliatoria de otra sobre el arreglo parroquial, 323.
- « de Gobernación sobre el canto fúnebre en las calles, 39.
- » sobre conducción de cadáveres, 324, 347, 362 y 372.

Sentencia sobre declaración de pobreza á favor de una Iglesia parroquial, 304.

- » contra perturbadores de actos del culto católico, 309.

### Cuestiones canónicas, litúrgicas otros y artículos.

Casos y preguntas para las *Conferencias morales*, 98, 117, 142, 149, 195, 229, 261, 292 y 317.

Declaración sobre los Crucifijos de la buena muerte, 77.

Nuevas lecciones de S. Buenaventura, 76.

Himno *Veni Creator* en castellano, 126.

Facultad de bendecir Rosarios Crucíferos á los sacerdotes de la Liga Eucarística, 12.

### Documentos Varios.

Carta del Emmo. Cardenal Vives con motivo de los sucesos de Barcelona, 269.

- » sobre enseñanza eclesiástica, 358.

Exposición de los Prelados de la Provincia de Burgos al Gobierno sobre caducidad de créditos contra el Estado, 17.

- » del Episcopado español contra la reapertura de las escuelas laicas, 355.

Circular del Rvmo. Prelado de Madrid sobre deberes de los católicos en las elecciones 342.

Protestas con motivo de los sucesos de Barcelona: De los Prelados de esta Provincia eclesiástica: Del Obispado Barcelona: De la Junta Central de Asociación católica, 247.

Programas y temas para el Congreso Eucarístico de Colonia, 226.

Conclusiones del Congreso de Música Sagrada de Sevilla, 27.

- » de la Asamblea de Música Religiosa, 40.
- » del Congreso internacional Mariano, 46:
- » oración indulgenciada de S. Juan Evangelista como Patrono del Clero, 37.

Doctrina acerca de la profesión de una novicia en peligro de muerte, y de la que sale del Convento por enferma, 322.

Instrucciones importantes para los periodistas católicos, 211.

Artículos sobre la obligación de enseñar la Doctrina cristiana, 291.

## Noticias, Avisos, Anuncios y Suscripciones.

- Viaje del Excmo. y Rvmo. Prelado, 49.  
Muerte y funerales de dicho Rvmo. Señor, 99.  
Advertencia sobre Necrología del mismo Rvmo. Señor, 97.  
Elección de Ecónomo de la Mitra, 90.  
Nombramiento de Arcipreste, 230.  
Crónica de Santas Misiones en la Diócesis, 117.  
Quinta Perigrinación á Tierra Santa, 13.  
Nuevos Socios de la la Hermandad de Sufragios, 16 y 376.  
Bendición Apostólica á los donantes para las víctimas de Italia, 115.  
Suscripción para las víctimas de los terremotos de Italia, 22, 48, 64 y 79.  
Fiesta y Colecta de la Santa Obra de la Propagación de la fé, 374.  
Colecta para los Santos Lugares de Jerusalem, 245 y 333.  
Limosnas para la esclavitud de Africa, 90, 142 y 376.  
Edicto para la provisión de una plaza de segundo organista de la S. I. Catedral, 319.  
Tabla de sermones en la S. I. Catedral, 334.  
Anuncio de la nueva Epacta, 350.  
Anuncio del libro «El Derecho Español en sus relaciones con la Iglesia», 118.

## Necrologías.

Páginas, 32, 62, 80, 142, 195, 230, 246, 262, 294, 310 y 376.

---

## SUMARIO.

Circular del Gobierno eclesiástico, sede vacante, con un Despacho del Emmo. Sr. Comisario de Cruzada, sobre publicación de la Santa Bula.—Edicto del Sr. Vicario Capitular sobre conmutación de la Capellanía fundada en Covaleda por don Juan Martinez y otros.—Aviso de la Secretaría del Gobierno eclesiástico sobre Colecta del día de la Epifanía.—Otro de la misma sobre días de Sínodo para el año entrante.—Otro de la Delegación de Cruzada sobre provisión de sumarios nuevos y devolución de los anteriores sobrantes.—Real Orden de Gobernación sobre conducción de cadáveres (*conclusión*).—Fiesta y Colecta de la santa Obra de la Propagación de la fé.—Limosnas recolectadas para la abolición de la Esclavitud de Africa.—Nuevos socios de la Hermandad de sufragios.—Necrología.—Índice del Boletín.